



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General del Catastro Nacional
SANTO DOMINGO, D.N.

"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

RESOLUCIÓN NO. 002-11, DE FECHA 04/03/2011
DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NO. 555-03, DE FECHA 10/06/2003

CONSIDERANDO: Que en los últimos años la provincia de Puerto Plata conformada por los municipios de: Puerto Plata, Imbert, Altamira, Los Hidalgos, Villa Isabela y Guanatico, han experimentado un sostenido y continuo desarrollo en sus manifestaciones urbanísticas turística y comerciales de significativa importancia en las operaciones inmobiliarias que estimulan la economía, por lo que es imperativo la tarifa de precios que deberá regir su justiprecio.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 555-03, de fecha 10 de Junio del año 2003, ha facultado a la Dirección General del Catastro Nacional, para que mediante resolución, establezca los Indices de Precios promedios mínimos que deberá regir las valuaciones de los bienes raíces, conforme a las previsiones establecidas en los artículos 23, 25, 27, 28 y siguientes de la Ley No. 317, de fecha 19 de Junio de 1968.

CONSIDERANDO: Que una comisión de técnicos del Catastro Nacional, previo estudio, análisis y consultas con los organismos e instituciones nacionales, públicas y privadas con incidencia en la materia, ha elaborado los Indices de Precios por metro cuadrado (M2) y/o Tarea de terreno que regirá en la provincia de Puerto Plata, sus municipios, distritos municipales, secciones y parajes.

CONSIDERANDO: Que es necesario, para impulsar el desarrollo y modernidad del país, contar con un índice de precios promedios mínimos de todos los terrenos que componen el territorio nacional.

VISTA: La Ley No. 317, de fecha 19 de Junio del año 1968, sobre el Catastro Nacional.

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo No. 555-03, de fecha 10 de Junio del año 2003.

La Dirección General del Catastro Nacional en uso de las facultades enunciadas precedentemente, dicta la siguiente Resolución:

ARTICULO 1: Se aprueba el presente Índice de Precios mínimos por metro cuadrado y tarea de terreno que regirá en la provincia de Puerto Plata, y en todos sus municipios, distritos municipales, secciones y parajes.





REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General del Catastro Nacional
SANTO DOMINGO, D.N.

ARTICULO 2: Se modifica la cartilla de precios por metros cuadrados para los diferentes tipos de Edificaciones, que fue aprobada en la Resolución No. 003-09, de fecha 02/11/2009, de esta Dirección General.

ARTICULO 3: Se establece como sistema de medida para determinar las áreas de terreno:

- a) En la zona urbana, el metro cuadrado (M²).
- b) En la zona rural, la tarea nacional.

ARTICULO 4: La Dirección General del Catastro Nacional, se reserva el derecho de fijar precios diferentes a los establecidos en el presente Índice de Precios, cuando se trate de propiedades del Estado Dominicano y sus instituciones o de inmuebles sujetos a procesos de Declaratoria de Utilidad Pública, Interés Social, áreas reservadas de Interés Científico y medio ambiente, Parques Nacionales u otra causa.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de Marzo del año Dos Mil Once (2011).

LIC. BOLIVAR MARTE
Director General



BM/JARF/CPS/LASA

